



01727

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 400 -2010-ANA

Lima, 25 JUN. 2010.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 823-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná Majes e ingresado con Hoja de Envío Nº 38332, organizado por Martín Efraín Cervantes Zegarra en representación de Ángela Felipa Nery Zegarra de Cervantes, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente, con la copia del Certificado Catastral expedido por el ex-Proyecto Especial Titulación de Tierras y Castro Rural-PETT y la copia de la Partida Registral Nº 04000059, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Arequipa - Zona Registral Nº XII, acredita la titularidad del Predio denominado "Sequialera", con Código Catastral Nº 02734, con un área de 0.090 ha, ubicado en el Sector La Bombón, distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento y región Arequipa;

Que, el Informe Técnico Nº 088-2008-RADA-ATDRCM de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Camaná - Majes, concluye que en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA, doña Ángela Felipa Nery Zegarra de Cervantes tiene la conducción del predio denominado "Sequialera", con Código Catastral Nº 02734, con un área de 0.090 ha, irrigada por el canal de primer orden "Los Molinos" del sub sector de riego de Camaná, de la Comisión de Regantes Los Molinos, de la Junta de Usuarios Camaná, cuyo Bloque de riego tiene una asignación de 21.055 m³, en la cabecera del Bloque, proveniente del río Camaná para irrigar 435.97 ha., asimismo señala que de los 21.055 m³, asignados al Bloque de Riego Los Molinos, con Código PCAM-4700-B67, ya se ha asignado un volumen de 4'051,929 m³, dentro del cual la reserva o disponibilidad indicada estaría beneficiando al predio antes mencionado;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Camaná - Majes, de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Camaná - Majes con Informe Técnico Nº 088-2008-RADA-ATDRCM y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, con Informe Nº 093-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, que recomiendan, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Ángela Felipa Nery Zegarra de Cervantes;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Ángela Felipa Nery Zegarra de Cervantes, para el predio con Código Catastral Nº 02734, con un área de 0.090 ha del Bloque





de Riego Los Molinos, con código PCAM-4700-B67, con aguas provenientes del río Camaná, de la Comisión de Regantes Los Molinos en el ámbito de la Junta de Usuarios Camaná, en el distrito de Samuel Pastor y Nicolás de Piérola, provincia Camaná, departamento y región Arequipa, según el detalle siguiente:

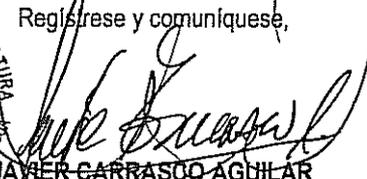
Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada				Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
	DNI No.	Nombre del Predio	Unidad Catastral N°	Superficie Bajo Riego (ha)	
ANGELA FELIPA NERY ZEGARRA DE CERVANTES	30415247	SEQUIALERA	02734	0.090	4 347.00

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, su notificación a Ángela Felipa Nery Zegarra de Cervantes, a la Comisión de Regantes Los Molinos y a la Junta de Usuarios Camaná.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

